



Marzo
2025

Informe de Comentarios Recibidos

Modificación del Artículo 35 del
Reglamento de la Ley General de la
Industria Eléctrica (RLGIE)

CREE-CP-02-2025

Elaborado por la Comisión Reguladora de Energía
Eléctrica (CREE)



Índice de Contenido

1. Introducción	3
2. Criterios de evaluación	3
3. Participación en consulta pública CREE-CP-02-2025.....	4
3.1 Comentarios recibidos por artículo	5
3.2 Comentarios recibidos por fecha.....	6
3.3 Comentarios recibidos por institución.....	6
4. Revisión de comentarios recibidos.....	7
5. Anexos	8
Anexo I: Comentarios recibidos, admisibles y no admisibles	8

1. Introducción

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) aprobada mediante el Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 20 de mayo de 2014, dispuso la reestructuración del sector eléctrico para lo cual se creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

El artículo 3, literal D, numeral romano III de la LGIE establece que es una función de la CREE expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de la LGIE y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico. La CREE busca integrar la participación colectiva en el proceso de elaboración y modificación de reglamentos y normas técnicas, cumpliendo con los principios del debido proceso, así como los de transparencia, imparcialidad, previsibilidad, participación, impulso de oficio, economía procesal y publicidad que garanticen una participación efectiva y eficaz en el Mercado Eléctrico Nacional (MEN).

Para ello, la CREE llevó a cabo la consulta pública CREE-CP-02-2025 que inició oficialmente por medio de la convocatoria publicada en el sitio web oficial y en las redes sociales de la CREE, donde se invitó a la población en general a enviar sus oposiciones, coadyuvancias, observaciones o comentarios en referencia a la propuesta de Modificación del Artículo 35 del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE), utilizando para tal fin el Sistema de Consulta Pública de la CREE, que fue creado para atender las disposiciones previstas en el Procedimiento para Consulta Pública.

Dicha propuesta tiene como finalidad socializar la modificación del Artículo 35 del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE) que permita dar lugar al establecimiento de disposiciones regulatorias para licitaciones de compra de capacidad firme y/o energía de corto y largo plazo.

El objeto del presente documento y sus anexos es presentar las opiniones, comentarios y observaciones recibidas en el proceso de consulta pública en cuestión, asimismo, identificar los comentarios admisibles y no admisibles con base en los criterios descritos en este informe.

2. Criterios de evaluación

Una vez finalizado el plazo para la recepción de comentarios y observaciones de la consulta pública todos los comentarios recibidos por medio del canal definido para este fin fueron analizados por el equipo técnico y legal de la CREE para ser considerados como admisibles o no admisibles. La CREE consideró como admisibles aquellas posiciones, comentarios y observaciones recibidas dentro del plazo establecido y que cumplieron con los criterios siguientes:

1. Las propuestas ingresadas para cada artículo deben referirse exclusivamente al contenido que se encuentra en este; es decir, cada propuesta presentada debe

corresponder al artículo que se está comentando. Se exceptúan aquellas propuestas relacionadas a otros artículos que no forman parte de la consulta pública, siempre y cuando tengan una relación directa con el artículo que se está comentando.

2. Cada comentario debe ser acompañado por una justificación. El Sistema de Consulta Pública de la CREE, solamente permitirá al interesado ingresar un comentario si este es acompañado por una justificación; no obstante, la CREE revisará que dicha justificación sea pertinente a la propuesta.

La **Figura 2-1** describe el proceso de revisión de los comentarios recibidos para determinar si estos son admisibles o no, considerando los criterios de evaluación mencionados anteriormente.

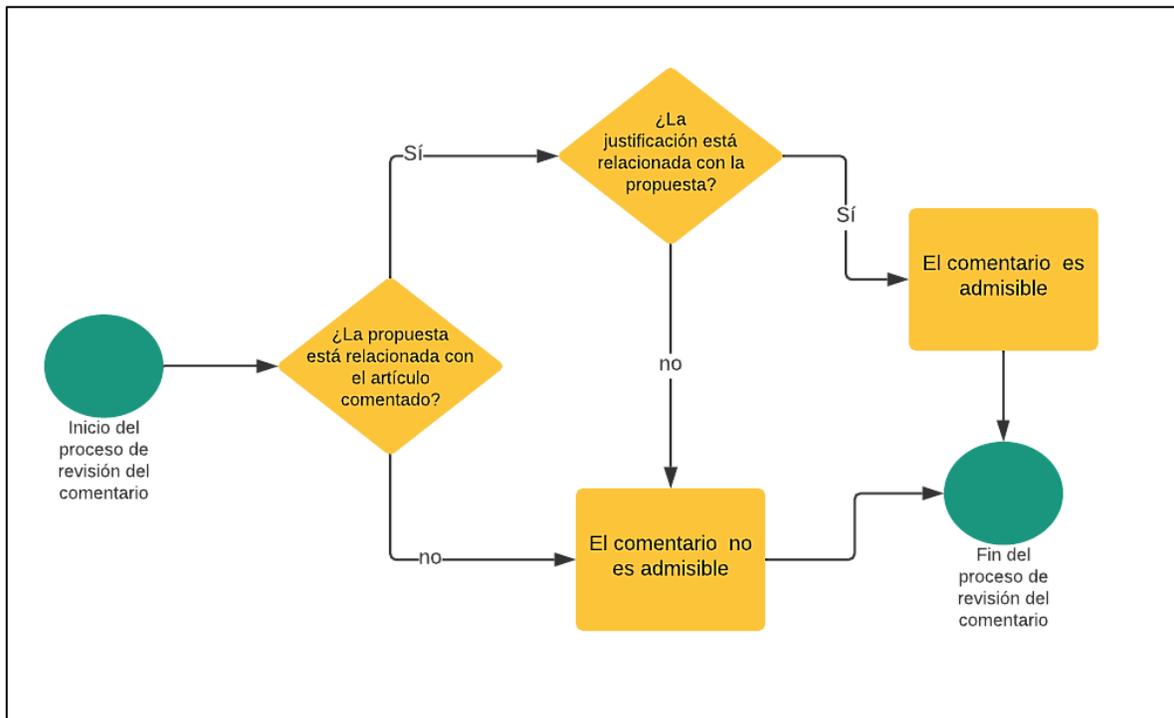


Figura 2-1 Proceso de revisión de comentarios.

3. Participación en consulta pública CREE-CP-02-2025

Una vez ordenado el inicio del procedimiento y difundida la invitación, la plataforma de consulta pública de la CREE fue habilitada con el fin de que cualquier persona natural o en representación de una organización conociera los documentos sometidos a consulta pública y enviara sus opiniones, observaciones o aportes sobre el mismo mediante dicha plataforma, la cual incorpora un mecanismo de participación ciudadana, formal, público y organizado para motivar a la ciudadanía a participar e incorporar sus opiniones.

3.1 Comentarios recibidos por artículo

El proceso de consulta pública CREE-CP-02-2025 denominado “Modificación del Artículo 35 del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE)” inició el día 24 de enero de 2025 a las 02:00 p.m., estableciendo originalmente como fecha de cierre el 3 de febrero de 2025 a las 02:00 p.m. No obstante, por solicitud de partes interesadas la CREE mediante acto administrativo decidió ampliar el período de recepción de comentarios y observaciones al 13 de febrero de 2025 a las 02:00 p.m. como fecha de finalización.

Aunque a través del Sistema de Consulta Pública de la CREE se contabilizan de forma global únicamente 4 comentarios al artículo 35 del RLGIE, en total fueron recibidos 66 comentarios al realizar una subdivisión por secciones de este artículo. La

Figura 3-1a muestra el número de comentarios vistos desde la página web de esta Comisión y la

Figura 3-1b los comentarios recibidos por sección del artículo. Mediante la

Figura 3-1b es posible apreciar que las secciones en las que se recibieron mayor número de comentarios fueron las A y B, que refieren a disposiciones particulares de las licitaciones públicas de compra de capacidad firme y/o energía de largo y corto plazo respectivamente.

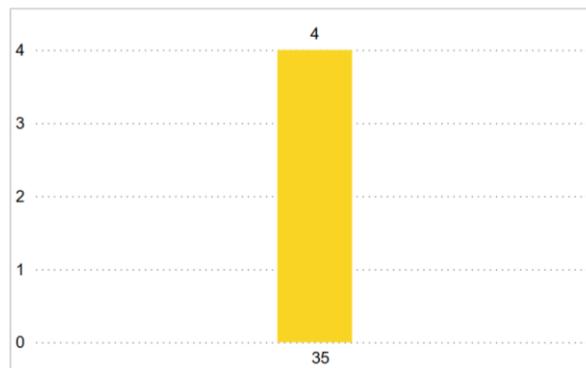


Figura 3-1a Comentarios recibidos por artículo.

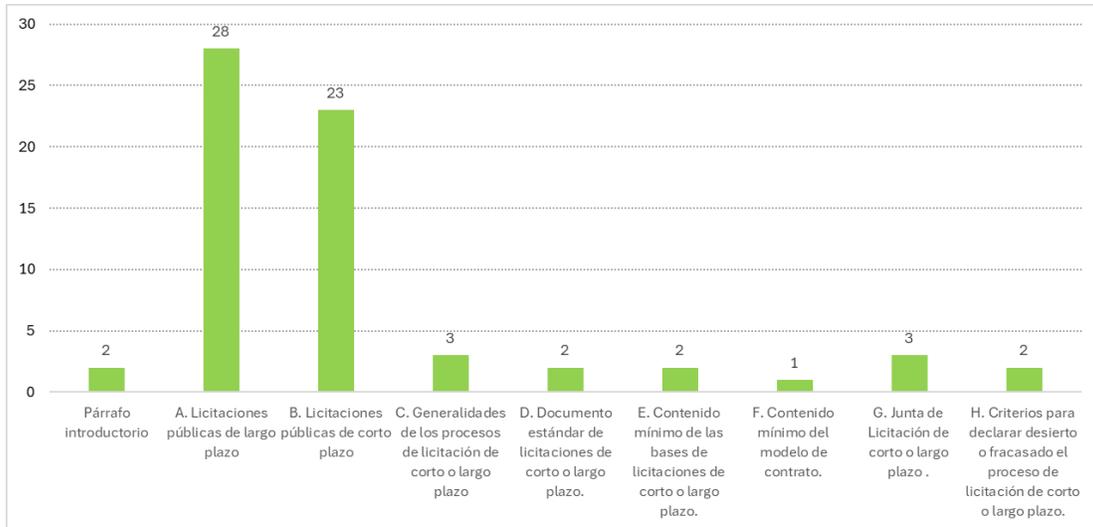


Figura 3-2b Comentarios recibidos por sección del artículo.

3.2 Comentarios recibidos por fecha

La **Figura 3-3** describe la participación a lo largo del tiempo de los comentarios recibidos de forma global. Se observa que la mayor participación se llevó a cabo durante el día 12 de febrero, con 2 comentarios recibidos.

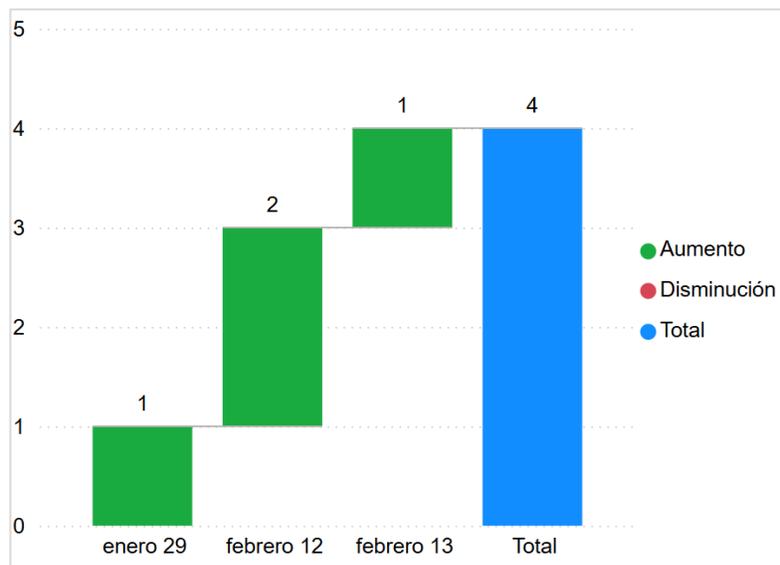


Figura 3-3 Comentarios recibidos por fecha.

3.3 Comentarios recibidos por institución

La **Figura 3-4a** muestra los comentarios recibidos del artículo 35 del RLGIE por institución y la **Figura 3-4b** los comentarios recibidos por sección de este artículo. Se observa la

participación de 4 instituciones, siendo estas el Centro Nacional de Despacho (CND), la Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER), la Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica (AHPEE) y la Secretaría de Energía (SEN). Las instituciones que tuvieron la mayor participación en el proceso fueron la AHER y la AHPEE, seguidas del CND.

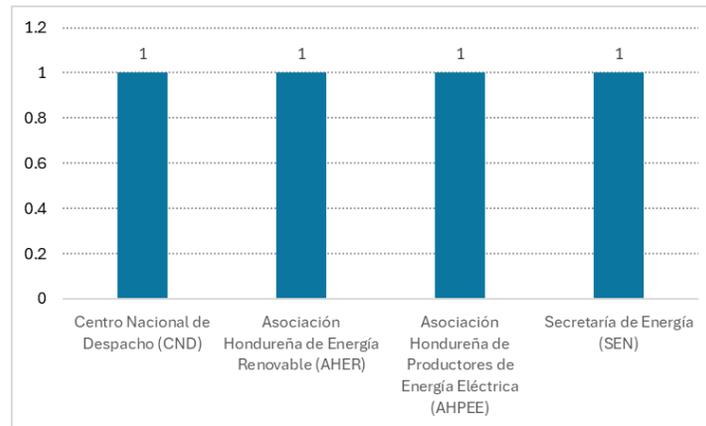


Figura 3-4a Comentarios recibidos por institución al artículo.

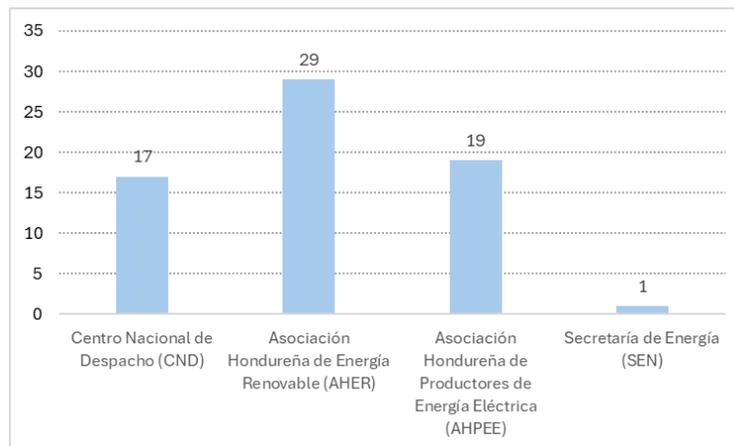


Figura 3-5b Comentarios recibidos por institución y secciones del artículo.

4. Revisión de comentarios recibidos

Luego de evaluar los 66 comentarios recibidos con base en los criterios descritos en la sección 2 del presente documento, se concluyó que, 46 resultaron como admisibles y 20 como no admisibles.

La clasificación de comentarios como no admisibles se debió a que no se identificó propuesta respecto de la versión puesta en consulta pública.

De manera complementaria a lo mencionado en esta sección, el Anexo I presenta los comentarios recibidos mediante el Sistema de Consulta Pública, clasificando como admisibles aquellos que serán tomados en cuenta en el proceso de revisión y elaboración del informe de resultados y propuesta final de modificación del Artículo 35 del RLGIE y como no admisibles comentarios que no serán tomados en cuenta.

5. Anexos

Anexo I: Comentarios recibidos, admisibles y no admisibles

Propuesta regulatoria CREE	No.	Institución	Comentario	Justificación	Admisible
<p>35. Licitaciones para la compra de capacidad firme y energía. Para cubrir sus requerimientos de capacidad firme y/o energía, las Empresas Distribuidoras deben realizar licitaciones públicas internacionales competitivas, de las cuales resultarán uno o más contratos de capacidad firme y/o energía que cubrirán los requerimientos para el suministro a sus Usuarios. Cuando la necesidad de contratación de varias Empresas Distribuidoras sea común, las licitaciones deben realizarse en conjunto. Todo contrato de compra de capacidad firme y energía que suscriba cada Empresa Distribuidora será adjudicado mediante un proceso de licitación pública internacional de largo o corto plazo. No se puede contratar directamente con ningún proveedor.</p>	1	Centro Nacional de Despacho (CND)	35. Licitaciones para la compra de capacidad firme y energía. Para cubrir sus requerimientos de capacidad firme y/o energía más el margen de reserva establecido , las Empresas Distribuidoras deben realizar licitaciones públicas internacionales competitivas, de las cuales resultarán uno o más contratos de capacidad firme y/o energía que cubrirán los requerimientos para el suministro a sus Usuarios. Cuando la necesidad de contratación de varias Empresas Distribuidoras sea común, las licitaciones deben realizarse en conjunto. Todo contrato de compra de capacidad firme y energía que suscriba cada Empresa Distribuidora será adjudicado mediante un proceso de licitación pública internacional de largo o corto plazo. No se puede contratar directamente con ningún proveedor.	No solo se contempla cubrir el requerimiento de potencia y/o energía por las distribuidoras sino también el margen de reserva, en este sentido se considera oportuno establecerlo a los efectos.	Sí
	2	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	35. Licitaciones para la compra de capacidad firme y energía. Para cubrir sus requerimientos de capacidad firme y/o energía, las Empresas Distribuidoras deben realizar licitaciones públicas internacionales competitivas, de las cuales resultarán uno o más contratos de capacidad firme y/o energía que cubrirán los requerimientos para el suministro a sus Usuarios. Cuando la necesidad de contratación de varias Empresas Distribuidoras sea común, las licitaciones deben realizarse en conjunto. Todo contrato de compra de capacidad firme y energía que suscriba cada Empresa Distribuidora será adjudicado mediante un proceso de licitación pública internacional de largo o corto plazo. No se puede contratar directamente con ningún proveedor.		No
35.A. LICITACIONES INTERNACIONALES PÚBLICAS DE LARGO PLAZO					
<p>A. Licitaciones Internacional Públicas de Largo Plazo: Son aquellas que se realizarán con un mínimo de 5 años de anticipación por parte de las empresas distribuidoras, y la duración de los contratos deberá de ser mayor o igual a 10 años y menor a la vida útil de la planta. El procedimiento a seguir para desarrollar estas licitaciones se detalla a continuación:</p>	3	Centro Nacional de Despacho (CND)	A. Licitaciones Internacional Públicas de Largo Plazo: Son aquellas que se realizarán con un mínimo de 5 años de anticipación por parte de las empresas distribuidoras, y la duración de los contratos deberá de ser mayor o igual a 10 años para el caso de las empresas Distribuidoras a excepción de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) quien definirá el plazo de estos; en cualquier caso, la duración de los contratos no deberá ser y menor a la vida útil de la planta. El procedimiento a seguir para desarrollar estas licitaciones se detalla a continuación:	De conformidad con lo indicado en el Artículo 15, literal "A", párrafo tercero de la LGIE, la ENEE - Distribución, define cual es la duración de los Contratos. En este sentido, esta disposición solamente sería de aplicación para otras distribuidoras, siendo necesario o bien eliminar la duración del periodo o efectuar la excepción su aplicación para la ENEE.	Sí
	4	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	A. Licitaciones Internacional Públicas de Largo Plazo: Son aquellas que se realizarán por parte de las empresas distribuidoras con un mínimo de 5 años de anticipación a la fecha programada de entrada de operación de la capacidad a contratar. La duración de los contratos deberá de ser mayor o igual a 10 años y menor a la vida útil de la planta. El		Sí

Propuesta regulatoria CREE	No.	Institución	Comentario	Justificación	Admisible
			procedimiento a seguir para desarrollar estas licitaciones se detalla a continuación:		
	5	Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica (AHPEE)	<p>LITERAL A: Mantener “y/o” en el primer renglón del párrafo, para referirse a la capacidad firme y/o energía, porque se consideran 2 productos distintos, incluso, se podría contratar de manera separada o conjunta en una posible licitación, por ende se recomienda manejarlo como 2 productos distintos y no colocar “capacidad firme y energía”.</p> <p>En el literal A, referir los 5 años de anticipación para realizar la licitación, debe entenderse respecto a la fecha en la que se requiere el inicio del suministro de potencia y/o energía, conforme al Plan Indicativo de Expansión de la Generación, pero mejor dejarlo explícitamente determinado, se sugiere la siguiente redacción: “A. Licitaciones Internacional Públicas de Largo Plazo: Son aquellas que se realizarán con un mínimo de 5 años de anticipación respecto a la fecha en la que se requiere que inicie operación comercial esa contratación potencia y/o energía por parte de las empresas distribuidoras, [...]”</p> <p>Considerar posibilidad que la distribuidora no presente los estudios en el plazo indicado, indicar advertencia de aplicación de sanción a efecto de evitar que la distribuidora no realice los trámites que le corresponden para ejecutar las licitaciones.</p>		Sí
i. Las Empresas Distribuidoras presentarán a la CREE, a más tardar el treinta y uno (31) de octubre de cada año, el estudio que define sus requerimientos de capacidad firme y/o energía para un horizonte de diez (10) años, incluyendo el margen de reserva del diez por ciento (10%), el cual podrá ser ajustado mediante resolución emitida por la CREE con base en los análisis que correspondan. Los estudios se presentarán con todos los documentos y cálculos que respaldan y justifican la proyección de demanda.	6	Centro Nacional de Despacho (CND)	<p>i. Las Empresas Distribuidoras presentarán a la CREE, a más tardar el treinta y uno (31) de octubre de cada año, el estudio que define sus requerimientos de capacidad firme y/o energía para un horizonte de diez (10) años, incluyendo el margen de reserva del diez por ciento (10%), el cual podrá ser ajustado mediante resolución emitida por la CREE con base en los análisis que correspondan. Los estudios se presentarán con todos los documentos y cálculos que respaldan y justifican la proyección de demanda.</p>	<p>De conformidad con lo indicado en el Artículo 15 de la LGIE, el margen de reserva se establece reglamentariamente, en este sentido el acto administrativo para el ajuste no sería una Resolución, sino un "Acuerdo" en todo caso. Esto de conformidad con lo indicado en el Artículo 118 de la Ley General de la Administración Pública, que establece: "Se emitirán por Acuerdo: ... Los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria".</p> <p>No obstante lo anterior, en cuanto al ajuste que en todo caso debiere realizar la CREE sobre el Margen de reserva, se sugiere eliminar, esto debido a que la modificación del valor 10%, debe proseguir el mecanismo de reformas a través de consultas públicas, realizadas por la CREE, debido a que se encuentra dispuesto dentro del Reglamento de la Ley, cuerpo legal sujeto a reformas por el Regulador.</p>	Sí
	7	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	<p>i. Las Empresas Distribuidoras presentarán a la CREE, a más tardar el treinta y uno (31) de octubre de cada año, el estudio que define sus requerimientos de capacidad firme y/o energía para un horizonte de diez (10) años, incluyendo el margen de reserva del diez por ciento (10%), el cual podrá ser ajustado mediante resolución emitida por la CREE con base en los análisis que correspondan. Los estudios se presentarán con todos los documentos y cálculos que respaldan y justifican la proyección de demanda.</p>		No

Propuesta regulatoria CREE	No.	Institución	Comentario	Justificación	Admisible
ii. En el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la recepción del estudio, la CREE verificará las proyecciones de demanda de las Empresas Distribuidoras, pudiendo aprobarlas o no. En el caso que la CREE improbara las proyecciones de demanda, las Empresas Distribuidoras deberán corregirlas en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación respectiva y presentarlas nuevamente a la CREE. Si las proyecciones de demanda todavía no cumplen con los requerimientos de la CREE, el estudio se dará por improbadado y se utilizarán las proyecciones de demanda que la CREE determine.	8	Centro Nacional de Despacho (CND)	ii. En el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la recepción del estudio, la CREE verificará las proyecciones de demanda de las Empresas Distribuidoras, pudiendo aprobarlas o no. En el caso que la CREE improbara las proyecciones de demanda, las Empresas Distribuidoras deberán corregirlas en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación respectiva y presentarlas nuevamente a la CREE quien tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para su aprobación. Si las proyecciones de demanda todavía no cumplen con los requerimientos de la CREE, el estudio se dará por improbadado y se utilizarán las proyecciones de demanda que la CREE determine. En el caso de que la CREE no se pronuncie dentro de los plazos aquí establecidos, las proyecciones de la demanda de las empresas distribuidoras se considerarán aprobadas	Se sugiere establecer plazos de actuaciones para el regulador de manera tal que se permita una adecuada coordinación de gestiones en el proceso pre-licitatorio.	Sí
	9	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	ii. En el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la recepción del estudio, la CREE verificará las proyecciones de demanda de las Empresas Distribuidoras, pudiendo aprobarlas o no. En el caso que la CREE improbara las proyecciones de demanda, las Empresas Distribuidoras deberán corregirlas en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación respectiva y presentarlas nuevamente a la CREE. Si las proyecciones de demanda todavía no cumplen con los requerimientos de la CREE, el estudio se dará por improbadado y se utilizarán las proyecciones de demanda que la CREE determine.		No
iii. En caso de que en el horizonte de proyección se prevea que su demanda máxima, más el margen de reserva regulatoriamente establecido, no estará cubierta mediante contratos de capacidad firme y/o energía hasta finales del siguiente año calendario respecto al año uno (1) de la proyección, las Empresas Distribuidoras, bajo la supervisión de la CREE, deberán convocar a una licitación pública internacional. Con el fin de cumplir con esta obligación legal, las Empresas Distribuidoras deberán efectuar sus licitaciones con una anticipación mínima de cinco (5) años tomando como base los estudios de proyección de la demanda presentados por las Empresas Distribuidoras, la política energética nacional incorporada en el Plan Indicativo de Expansión de la Generación y los tiempos de instalación y características de las distintas tecnologías de generación. En casos excepcionales y justificados se podrá solicitar la dispensa de este plazo mínimo.	10	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	iii. En caso de que en el horizonte de proyección se prevea que su demanda máxima, más el margen de reserva regulatoriamente establecido, no estará cubierta mediante contratos de capacidad firme y/o energía hasta finales del siguiente año calendario respecto al año uno (1) de la proyección, las Empresas Distribuidoras, bajo la supervisión de la CREE, deberán convocar a una licitación pública internacional. Con el fin de cumplir con esta obligación legal, las Empresas Distribuidoras deberán efectuar sus licitaciones con una anticipación mínima de cinco (5) años previos a la fecha programada de entrada en operación de la capacidad objeto de la licitación , tomando como base los estudios de proyección de la demanda presentados por las Empresas Distribuidoras, la política energética nacional incorporada en el Plan Indicativo de Expansión de la Generación y los tiempos de instalación y características de las distintas tecnologías de generación. En casos excepcionales y justificados se podrá solicitar la dispensa de este plazo mínimo.		Sí
	11	Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica (AHPEE)	Referente al inciso iii. Se considera que se debe limitar los casos excepcionales y justificados donde la distribuidora podrá solicitar la dispensa del plazo de 5 años de anticipación para efectuar una licitación, es decir que solo se pueda solicitar una vez por la misma causa o licitación.		Sí

Propuesta regulatoria CREE	No.	Institución	Comentario	Justificación	Admisible
iv. La CREE preparará términos de referencia que establecerán la metodología de evaluación de las ofertas técnicas y económicas, así como los plazos que deberá cumplir el proceso de licitación. El plazo correspondiente a la presentación de ofertas no podrá ser mayor a 6 meses, una vez emitida la convocatoria de la licitación.	12	Centro Nacional de Despacho (CND)	iv. La CREE preparará términos de referencia en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles después de recibido el estudio de proyección en el que se prevea la falta de capacidad y energía de la empresa distribuidora , preparará los terminos de referencia que establecerán la metodología de evaluación de las ofertas técnicas y económicas, así como los plazos que deberá cumplir el proceso de licitación. El plazo correspondiente a la presentación de ofertas no podrá ser mayor a 6 meses, una vez emitida la convocatoria de la licitación.	Se sugiere establecer plazos de actuaciones para el regulador de manera tal que se permita una adecuada coordinación de gestiones en el proceso pre-licitatorio	Sí
	13	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	iv. La CREE preparará términos de referencia que establecerán la metodología de evaluación de las ofertas técnicas y económicas, así como los plazos que deberá cumplir el proceso de licitación. El plazo correspondiente a la presentación de ofertas deberá ser al menos 6 meses , una vez emitida la convocatoria de la licitación.	Literal A, Inciso iv. La intención de proponer un término de 6 meses es incentivar la participación de centrales que requieren un mayor periodo para elaborar sus propuestas que por su naturaleza son más competitivas.	Sí
	14	Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica (AHPEE)	Referente al inciso iv: Considerar posibles prórrogas al plazo de 6 meses, debido a que podría concurrir situaciones derivadas de las consultas y aclaraciones que requieran un plazo mayor.		Sí
v. Las Empresas Distribuidoras deberán conformar una Junta de Licitación de la manera como se establezca en los términos de referencia establecidos por la CREE. Las Empresas Distribuidoras, por medio de la Junta de Licitación, serán las responsables de preparar las bases de licitación, las cuales deberán ser elaboradas en estricto apego y cumplimiento a lo establecido en la Ley, su Reglamento, y los términos de referencia emitidos por la CREE.	15	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	v. Las Empresas Distribuidoras deberán conformar una Junta de Licitación de la manera como se establezca en los términos de referencia establecidos por la CREE. Las Empresas Distribuidoras, por medio de la Junta de Licitación, serán las responsables de preparar las bases de licitación, las cuales deberán ser elaboradas en estricto apego y cumplimiento a lo establecido en la Ley, su Reglamento, y los términos de referencia emitidos por la CREE.		No

Propuesta regulatoria CREE	No.	Institución	Comentario	Justificación	Admisible
<p>vi. La Junta de Licitación dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días deberá presentar ante la CREE las bases de licitación para su aprobación. Una vez presentadas las bases, la CREE dentro del plazo de quince (15) días deberá de aprobar las mismas o solicitar las modificaciones correspondientes. La Junta de Licitación debe realizar los cambios que se requieran para que las bases de licitación cumplan con los términos de referencia y con el marco legal vigente, las que deberán ser devueltas a la CREE en un plazo máximo de treinta (30) días para su aprobación. Asimismo, sus manuales y adendas serán evaluadas y aprobadas por la CREE, pudiendo ésta ordenar las modificaciones que considere necesarias. En caso de que la CREE no se pronuncie dentro del plazo referido en el presente numeral, se entenderá que las mismas han sido aprobadas tal como fueron propuestas.</p>	16	Centro Nacional de Despacho (CND)	<p>vi. La Junta de Licitación a través del representante de las empresas distribuidoras, dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en la cual la CREE notifique a la empresa distribuidora los términos de referencia respectivos, deberá presentar ante la CREE las bases de licitación para su aprobación. Una vez presentadas las bases, la CREE dentro del plazo de quince (15) días hábiles deberá de aprobar las mismas o solicitar las modificaciones correspondientes. La Junta de Licitación debe realizar los cambios que se requieran para que las bases de licitación cumplan con los términos de referencia y con el marco legal vigente, las que deberán ser devueltas en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a la CREE, contando esta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para su aprobación o solicitar nuevamente modificaciones las que deberán ser devueltas a la CREE en un plazo máximo de treinta (30) días para su aprobación. Asimismo, sus manuales y adendas serán evaluadas y aprobadas por la CREE, pudiendo ésta ordenar las modificaciones que considere necesarias. En caso de que la CREE no se pronuncie dentro del plazo referido en el presente numeral, se entenderá que las mismas han sido aprobadas tal como fueron propuestas.</p>	<p>Se sugiere establecer plazos de actuaciones para el regulador de manera tal que se permita una adecuada coordinación de gestiones en el proceso prelicitatorio. Asimismo, definir si los plazos corresponderán a días Hábiles o Inhábiles.</p>	Sí
	17	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	<p>vi. La Junta de Licitación dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días deberá presentar ante la CREE las bases de licitación para su aprobación. Una vez presentadas las bases, la CREE dentro del plazo de quince (15) días deberá de aprobar las mismas o solicitar las modificaciones correspondientes. La Junta de Licitación debe realizar los cambios que se requieran para que las bases de licitación cumplan con los términos de referencia y con el marco legal vigente, las que deberán ser devueltas a la CREE en un plazo máximo de treinta (30) días para su aprobación. Asimismo, sus manuales y adendas serán evaluadas y aprobadas por la CREE, pudiendo ésta ordenar las modificaciones que considere necesarias. En caso de que la CREE no se pronuncie dentro del plazo referido en el presente numeral, se entenderá que las mismas han sido aprobadas tal como fueron propuestas.</p>		No

Propuesta regulatoria CREE	No.	Institución	Comentario	Justificación	Admisible
	18	Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica (AHPEE)	Referente al inciso vi que indica que “la CREE dentro del plazo de quince (15) días deberá de aprobar las mismas o solicitar las modificaciones correspondientes. La Junta de Licitación debe realizar los cambios que se requieran para que las bases de licitación cumplan con los términos de referencia y con el marco legal vigente” se considera que debe redactarse de manera que se entienda que la CREE debe aprobar las mismas o solicitar modificaciones a efecto que las bases de licitación cumplan con los términos de referencia y con el marco legal vigente y que la Junta de Licitación debe realizar los cambios que indique la CREE. Es decir, es la CREE la que debe vigilar esos extremos y no la Junta de Licitación, debido al mandato fiscalizador que tiene la CREE con base en la LGIE.		Sí
	19	Centro Nacional de Despacho (CND)	vii. Cuando las bases de licitación hayan sido aprobadas por la CREE, las Empresas Distribuidoras convocarán a la licitación pública internacional, mediante la publicación de estas. Dicha convocatoria se realizará en un periodo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la Resolución a través de la cual la CREE aprueba las bases de licitación remitidas por la empresa distribuidora a partir de la conclusión del plazo de treinta (30) días referido en el numeral inmediato anterior., o a partir del vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles indicados en el numeral inmediato anterior.	Los treinta (30) días indicados en el romano inmediato anterior, son para que el distribuidor remita nuevamente a la CREE la bases de licitación atendiendo las observaciones realizadas. En este sentido, se sugiere la readecuación ya que el plazo debe correr a partir de la fecha de aprobación. Asimismo, se sugiere definir si los plazos corresponderán a días Hábiles o Inhábiles.	Sí
vii. Cuando las bases de licitación hayan sido aprobadas por la CREE, las Empresas Distribuidoras convocarán a la licitación pública internacional, mediante la publicación de estas. Dicha convocatoria se realizará en un periodo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la conclusión del plazo de treinta (30) días referido en el numeral inmediato anterior.	20	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	vii. Cuando las bases de licitación hayan sido aprobadas por la CREE, las Empresas Distribuidoras convocarán a la licitación pública internacional, mediante la publicación de estas. Dicha convocatoria se realizará en un periodo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la conclusión del plazo de treinta (30) días referido en el numeral inmediato anterior.		No
	21	Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica (AHPEE)	Referente a inciso vi y vii Indicar en todo el texto si son “días hábiles” o “días calendario” ya que en algunos plazos no se determina.	2. Indicar en todo el texto donde establecen plazo en días, si son días hábiles o días calendario, ya que el algunos no se establecen.	Sí

Propuesta regulatoria CREE	No.	Institución	Comentario	Justificación	Admisible
viii. Una vez publicadas las bases de licitación, se llevarán a cabo reuniones de aclaración de las bases, con el objeto de esclarecer dudas y proporcionar información adicional que hubiesen solicitado los licitantes. Las dudas o aclaraciones podrán ser con respecto a cualquiera de los aspectos previstos o no previstos en la convocatoria y en las bases de licitación pública correspondiente.	22	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	viii. Una vez publicadas las bases de licitación, se llevarán a cabo reuniones de aclaración de las bases, con el objeto de esclarecer dudas y proporcionar información adicional que hubiesen solicitado los licitantes. Las dudas o aclaraciones podrán ser con respecto a cualquiera de los aspectos previstos o no previstos en la convocatoria y en las bases de licitación pública correspondiente.		No
	23	Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica (AHPEE)	Inciso viii: Aclarar si la CREE debe aprobar las respuestas a las consultas, aclaratorias o enmiendas a los documentos de la licitación.		Sí
ix. La Junta de Licitación presentará a la CREE un informe de evaluación y solicitud de autorización de adjudicación de la licitación pública internacional a la oferta, o conjunto de ofertas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases de licitación, ofrezcan el menor costo para la o las Empresas Distribuidoras.	24	Centro Nacional de Despacho (CND)	ix. La Junta de Licitación a través del representante de la empresa de distribución"... presentará presentará a la CREE un informe de evaluación y solicitud de autorización de adjudicación de la licitación pública internacional a la oferta, o conjunto de ofertas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases de licitación, ofrezcan el menor costo para la o las Empresas Distribuidoras. La CREE tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aprobar o rechazar el informe, en caso de no pronunciarse dentro del plazo establecido, el informe se dará por aceptado, lo que implicara que la o distribuidoras estarán autorizadas a adjudicar.	Se sugiere para efectos de una adecuada representación atendiendo las condiciones de comparecencia, y establecer plazos de actuaciones para el regulador de manera tal que se permita una adecuada coordinación de gestiones en el proceso pre-licitatorio	Sí
	25	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	ix. La Junta de Licitación presentará a la CREE un informe de evaluación y solicitud de autorización de adjudicación de la licitación pública internacional a la oferta, o conjunto de ofertas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases de licitación, ofrezcan el menor costo para la o las Empresas Distribuidoras.		No
	26	Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica (AHPEE)	Referente al inciso ix. No se indica en que plazo debe la junta de licitación debe presentar el informe y solicitud de autorización de adjudicación, es decir, desde la presentación de ofertas hasta la solicitud de adjudicación ¿Cuánto tiempo máximo debe transcurrir? Se considera prudente indicarlo a efecto que no se extienda el proceso.		Sí
x. La suscripción de los contratos debe hacerse dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que la CREE comunique a las Empresas Distribuidoras su autorización de adjudicación. Los contratos deben suscribirse en apego al modelo o modelos de contrato establecidos en las bases de licitación. No podrán modificarse precios, plazos, ni requerimientos técnicos que fueron establecidos en las bases de licitación.	27	Centro Nacional de Despacho (CND)	x. La suscripción de los contratos debe hacerse dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que la CREE comunique a las Empresas Distribuidoras su autorización de adjudicación. Los contratos deben suscribirse en apego al modelo o modelos de contrato establecidos en las bases de licitación, debiendo ser consistentes conforme a las normas de mercado establecidas en el marco regulatorio. No podrán modificarse precios, plazos, ni requerimientos técnicos que fueron establecidos en las bases de licitación o sus Adendas, excepto aquellos que armonicen las reglas del despacho económico que dicta el Reglamento de Operación de Sistema y Administración del Mercado Mayorista (ROM).	Se procura mantener una armonización normativa.	Sí

Propuesta regulatoria CREE	No.	Institución	Comentario	Justificación	Admisible
	28	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	x. La suscripción de los contratos debe hacerse dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que la CREE comunique a las Empresas Distribuidoras su autorización de adjudicación. Los contratos deben suscribirse en apego al modelo o modelos de contrato establecidos en las bases de licitación. No podrán modificarse precios, plazos, ni requerimientos técnicos que fueron establecidos en las bases de licitación.		No
	29	Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica (AHPEE)	Referente al inciso x: No queda claro si se puede o no modificar el modelo del contrato, al indicar las cláusulas que no se pueden modificar se interpreta que el resto de las cláusulas si se podrían modificar. Se considera prudente dejar limitado la posibilidad de modificación, indicando la excepción que se puedan incorporar los cambios derivados de las aclaraciones, modificaciones o enmiendas que la Junta de Licitación ha emitido o las que se deriven de instrucciones de la CREE una vez que se han emitido los documentos de la licitación.		Sí
xi. Las Empresas Distribuidoras deberán entregar a la CREE dentro del plazo de diez (10) días hábiles después de suscritos los contratos respectivos, una copia íntegra de estos y sus anexos debidamente autenticada.	30	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	xi. Las Empresas Distribuidoras deberán entregar a la CREE dentro del plazo de diez (10) días hábiles después de suscritos los contratos respectivos, una copia íntegra de estos y sus anexos debidamente autenticada.		No
35.B. LICITACIONES INTERNACIONALES PÚBLICAS DE CORTO PLAZO					
B. Licitaciones públicas internacionales de corto plazo. Son aquellas que las Empresa Distribuidoras podrán realizar con una anticipación de 2 a 3 meses en caso de no cubrir mediante licitaciones públicas internacionales o nacionales el 100% de sus requerimientos más el margen de reserva del próximo año. Lo anterior sin perjuicio de comprar el faltante en el Mercado Eléctrico de Oportunidad. La duración de los contratos resultantes de estas licitaciones no podrá ser superior a 4 años. El procedimiento a seguir para estas licitaciones se detalla a continuación:	31	Centro Nacional de Despacho (CND)	B. Licitaciones públicas internacionales de corto plazo. Son aquellas que las Empresa Distribuidoras podrán realizar con una anticipación de 2 a 3 meses en caso de no estar cubierta mediante en caso de no cubrir mediante licitaciones públicas internacionales o nacionales el 100% de sus requerimientos más el margen de reserva del próximo año. Lo anterior sin perjuicio de comprar el faltante en el Mercado Eléctrico de Oportunidad. La duración de los contratos resultantes de estas licitaciones no podrá ser superior a 5 años. no podrá ser superior a 4 años . El procedimiento a seguir para estas licitaciones se detalla a continuación:	Se recomienda cambiar el tiempo de la oración "en caso de no cubrir mediante licitaciones públicas internacionales o nacionales el 100%" ya que puede interpretarse que se podrán hacer solo y solo si la distribuidora a hecho una licitación publica internacional y no logra adjudicar en su totalidad. el caso que se quiere abordar es cualquier momento que exista falta de cobertura con contrato de la demanda. De conformidad con lo indicado en el Artículo 15, literal "A", párrafo tercero de la LGIE, la ENEE - Distribución, define cual es la duración de los Contratos. En este sentido, esta disposición solamente sería de aplicación para otras distribuidoras, siendo necesario o bien eliminar la duración del periodo o efectuar la excepción su aplicación para la ENEE. Cabe indicar que la LGIE realiza una discriminación por omisión en dicho apartado, al referirse solo a la ENEE, como la distribuidora que en todo caso pueda definir la duración de sus Constratos, omitiendo determinar la condición de este extremo para el resto de las distribuidoras.	Sí

Propuesta regulatoria CREE	No.	Institución	Comentario	Justificación	Admisible
	32	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	B. Licitaciones públicas internacionales de corto plazo. Son aquellas que las Empresa Distribuidoras podrán realizar posterior a una licitación de largo plazo como se indica en el literal A de este artículo. Las licitaciones de corto plazo solo podrán cubrir hasta un máximo del diez por ciento (10%) de las necesidades dejadas de contratar en la licitación de largo plazo. Estas licitaciones deberán ser realizadas con una anticipación de al menos 3 meses previo a la fecha programada de entrada en operación la capacidad a contratar. Lo anterior sin perjuicio del derecho de compra en el Mercado Eléctrico de Oportunidad, una vez autorizado por la CREE. La duración de los contratos resultantes de estas licitaciones no podrá ser superior a 4 años. El procedimiento a seguir para estas licitaciones se detalla a continuación:	<p>Literal B. Las licitaciones de corto plazo no deben de constituir un mecanismo que sustituya a las licitaciones de largo plazo. La propuesta busca que las empresas distribuidoras ante faltantes importantes de requerimientos a contratar después de realizada una licitación de largo plazo, hagan ajustes a los documentos de licitación que permitan atraer nueva generación eficiente. Las licitaciones de corto plazo junto con el mercado de oportunidad deben ser utilizados como mecanismo temporal de abastecimiento de la demanda en tanto se realicen las licitaciones de largo plazo.</p> <p>El plazo de 3 meses se busca con el objetivo de promover la participación no solo de centrales existentes si no también nuevas plantas.</p>	Sí
	33	Secretaría de Energía (SEN)	<p>¿Por qué se eliminó el primer párrafo del inciso B en el artículo original? acerca de:</p> <p>Modalidad de la licitación. Con el fin de lograr el menor precio posible, la CREE establecerá la modalidad de la licitación que podrá ser por sobre cerrado, por subasta o por otro procedimiento que se establezca mediante los términos de referencia que elaborará la CREE, siempre que garantice la competencia y la transparencia. Se sugiere agregarlo de nuevo.</p>	<p>El no dejarlo establecido, deja demasiado abierta la puerta a cuál será las modalidades de la licitación, por ejemplo, hoy por hoy en los términos de referencia de la licitación de los 1500MW se habla de subastas inversas.</p> <p>No dejarlo establecido en un reglamento, se considera quedaría demasiado abierto dando la posibilidad de no hacerlo de la mejor forma, teniendo en cuenta que se ha buscado que sean subastas inversas para obtener el mejor precio ofertado por competencia. Por otro lado, la Ley Especial (ARTÍCULO 19.- Reformar los artículos.... 28 ... de la LEY GENERAL DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA) llama a este reglamento:</p> <p>D. La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) puede efectuar nuevas compras de capacidad y energía, mediante licitaciones nacionales o internacionales, abiertas, transparentes y competitivas, las que se realizarán por tecnología específica de generación y bajo los principios establecidos en la presente Ley y su Reglamento bajo la modalidad (BOT).</p> <p>Por lo que las modalidades o al menos las opciones deben de establecerse en un reglamento y no dejarlo a una normativa menor como por ejemplo sujeto a las bases de licitación.</p>	Sí
	34	Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica (AHPEE)	Referente al inciso B: El plazo de 2 a 3 meses de anticipación para realizar licitaciones de corto plazo es muy corto, y la empresa distribuidora debe tener certeza de la capacidad que tiene contratada para el año siguiente, por lo que puede gestionar el inicio del proceso licitatorio con mayor anticipación, además, el período de demanda máxima en el país está ocurriendo en el verano, por lo que se puede aprovechar esa característica de la demanda para anticipar la contratación. Además, si la distribuidora podrá contratar para el corto plazo en el mercado regional potencia firme, se requerirá la obtención de derechos firmes de transmisión, cuya asignación requiere de un plazo para que el oferente tenga certeza de tal asignación, por lo que se recomienda tener en cuenta esa posibilidad de ampliar el plazo, o confirmar que las licitaciones de corto plazo solo serán para empresas ubicadas en el país.		Sí

Propuesta regulatoria CREE	No.	Institución	Comentario	Justificación	Admisible
i. 2.1 Las Empresas Distribuidoras presentarán a la CREE una solicitud para realizar licitaciones de corto plazo, con la respectiva justificación e indicar la duración de los contratos, así como indicar la tecnología que pretende contratar la cual podrá ser variada, requiriendo o no potencia firme dependiendo de las necesidades de las Empresas Distribuidoras.	35	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	i. Las Empresas Distribuidoras una vez adjudicado los contratos resultantes de la licitación de largo plazo podrán presentar a la CREE una solicitud para realizar licitaciones de corto plazo, con la respectiva justificación e indicar la duración de los contratos, así como indicar la tecnología que pretende contratar la cual podrá ser variada, requiriendo o no potencia firme dependiendo de las necesidades de las Empresas Distribuidoras.		Sí
	36	Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica (AHPEE)	LITERAL B: Indicar que en el inciso B, i): Que la justificación de las licitaciones de corto plazo, no podrán ser la falta de realización de licitaciones de largo plazo, es decir, indicar que en ningún momento la realización de las licitaciones de corto plazo reemplazará las licitaciones de largo plazo.		Sí
ii. 2.2 La CREE preparará términos de referencia que establecerán la metodología de evaluación de las ofertas técnicas y económicas, así como los plazos que deberá cumplir el proceso de licitación. El plazo correspondiente a la presentación de ofertas no podrá ser mayor a 2 meses, una vez emitida la convocatoria de la licitación.	37	Centro Nacional de Despacho (CND)	ii. 2.2 La CREE en un plazo de diez (10) días hábiles después de recibida la solicitud por parte de las empresas distribuidoras , preparará términos de referencia que establecerán la metodología de evaluación de las ofertas técnicas y económicas, así como los plazos que deberá cumplir el proceso de licitación. El plazo correspondiente a la presentación de ofertas no podrá ser mayor a 2 meses, una vez emitida la convocatoria de la licitación.	Se sugiere establecer plazos de actuaciones para el regulador de manera tal que se permita una adecuada coordinación de gestiones en el proceso pre-licitatorio	Sí
	38	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	ii. La CREE dentro de los siguientes 15 días después de presentada la solicitud por la empresa distribuidora preparará los términos de referencia que establecerán la metodología de evaluación de las ofertas técnicas y económicas, así como los plazos que deberá cumplir el proceso de licitación. El plazo correspondiente a la presentación de ofertas será al menos 3 meses , una vez emitida la convocatoria de la licitación.	Literal B, Inciso ii. Se ha incluido un término de 15 días para acotar el tiempo destinado a los términos de referencia por la CREE. El plazo de 3 meses se busca con el objetivo de promover la participación no solo de centrales existentes si no también nuevas plantas.	Sí
iii. Las Empresas Distribuidoras deberán conformar una Junta de Licitación de la manera como se establezca en los términos de referencia establecidos por la CREE. Las Empresas Distribuidoras, por medio de la Junta de Licitación, serán las responsables de preparar las bases de licitación, las cuales deberán ser elaboradas en estricto apego y cumplimiento a lo establecido en la Ley, su Reglamento, y los términos de referencia emitidos por la CREE.	39	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	iii. Las Empresas Distribuidoras deberán conformar una Junta de Licitación de la manera como se establezca en los términos de referencia establecidos por la CREE. Las Empresas Distribuidoras, por medio de la Junta de Licitación, serán las responsables de preparar las bases de licitación, las cuales deberán ser elaboradas en estricto apego y cumplimiento a lo establecido en la Ley, su Reglamento, y los términos de referencia emitidos por la CREE.		No

Propuesta regulatoria CREE	No.	Institución	Comentario	Justificación	Admisible
<p>iv. La Junta de Licitación dentro de un plazo máximo de treinta (30) días deberá presentar ante la CREE las bases de licitación para su aprobación. Una vez presentadas las bases, la CREE dentro del plazo de quince (15) días deberá de aprobar las mismas o solicitar las modificaciones correspondientes. La Junta de Licitación debe realizar los cambios que se requieran para que las bases de licitación cumplan con los términos de referencia y con el marco legal vigente, las que deberán ser devueltas a la CREE en un plazo máximo de quince (15) días para su aprobación. Asimismo, sus manuales y adendas serán evaluadas y aprobadas por la CREE, pudiendo ésta ordenar las modificaciones que considere necesarias. En caso de que la CREE no se pronuncie dentro del plazo referido en el presente numeral, se entenderá que las mismas han sido aprobadas tal como fueron propuestas.</p>	40	Centro Nacional de Despacho (CND)	<p>La Junta de Licitación a través del representante de las empresas de distribución, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días deberá presentar ante la CREE las bases de licitación para su aprobación. Una vez presentadas las bases, la CREE dentro del plazo de quince (15) días hábiles deberá de aprobar las mismas o solicitar las modificaciones correspondientes. La Junta de Licitación debe realizar los cambios que se requieran para que las bases de licitación cumplan con los términos de referencia y con el marco legal vigente, las que deberán ser devueltas en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a la CREE, contando este con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para su aprobación o solicitar nuevamente modificaciones las que deberán ser devueltas a la CREE en un plazo máximo de quince (15) días para su aprobación. Asimismo, sus manuales y adendas serán evaluadas y aprobadas por la CREE, pudiendo ésta ordenar las modificaciones que considere necesarias. En caso de que la CREE no se pronuncie dentro del plazo referido en el presente numeral, se entenderá que las mismas han sido aprobadas tal como fueron propuestas.</p>	<p>Se sugiere para efectos de una adecuada representación atendiendo las condiciones de para comparecencia.</p> <p>Asimismo, se sugiere definir si los plazos corresponden a días Hábiles o Inhabiles.</p> <p>Tambien, se sugiere establecer plazos de actuaciones para el Regulador de manera tal que permita una adecuada coordinación de gestiones en el proceso pre-licitatorio.</p>	Sí
	41	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	<p>iv. La Junta de Licitación dentro de un plazo máximo de treinta (30) días después de su conformación deberá presentar ante la CREE las bases de licitación para su aprobación. Una vez presentadas las bases, la CREE dentro del plazo de quince (15) días deberá de aprobar las mismas o solicitar las modificaciones correspondientes. La Junta de Licitación debe realizar los cambios que se requieran para que las bases de licitación cumplan con los términos de referencia y con el marco legal vigente, las que deberán ser devueltas a la CREE en un plazo máximo de quince (15) días para su aprobación. Asimismo, sus manuales y adendas serán evaluadas y aprobadas por la CREE, pudiendo ésta ordenar las modificaciones que considere necesarias. En caso de que la CREE no se pronuncie dentro del plazo referido en el presente numeral, se entenderá que las mismas han sido aprobadas tal como fueron propuestas.</p>		Sí

Propuesta regulatoria CREE	No.	Institución	Comentario	Justificación	Admisible
	42	Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica (AHPEE)	Referente al inciso iv que indica que “la CREE dentro del plazo de quince (15) días deberá de aprobar las mismas o solicitar las modificaciones correspondientes. La Junta de Licitación debe realizar los cambios que se requieran para que las bases de licitación cumplan con los términos de referencia y con el marco legal vigente, ...”, se considera que debe redactarse de manera que se entienda que la CREE debe aprobar las mismas o solicitar modificaciones a efecto que las bases de licitación cumplan con los términos de referencia y con el marco legal vigente, y que la Junta de Licitación debe realizar los cambios que indique la CREE. Es decir, es la CREE la que debe vigilar esos extremos y no la Junta de Licitación, debido al mandato fiscalizador que tiene la CREE en la LGIE. Inciso iv y v: no se indica si son días hábiles o calendario.		Sí
v. Cuando las bases de licitación hayan sido aprobadas por la CREE, las Empresas Distribuidoras convocarán a la licitación pública internacional, mediante la publicación de estas. Dicha convocatoria se realizará en un periodo máximo de diez (10) días, contados a partir de la conclusión del plazo de diez (10) días referido en el numeral inmediato anterior o de la aprobación de las bases de licitación por la CREE en caso de que este acto sucediera antes del vencimiento del plazo referido.	43	Centro Nacional de Despacho (CND)	v. Cuando las bases de licitación hayan sido aprobadas por la CREE, las Empresas Distribuidoras convocarán a la licitación pública internacional, mediante la publicación de estas. Dicha convocatoria se realizará en un periodo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la Resolución a través de la cual la CREE aprueba las bases de licitación remitidas por la empresa distribuidora, o a partir de la conclusión del plazo de cinco (5) días hábiles referido en el numeral inmediato anterior.	Se sugiere para efectos de claridad, en el entendido que si bien la propuesta agrega un segundo plazo de cinco (05) días hábiles, el Regulador indicada un plazo de diez (10) días referido en el numeral inmediato anterior, sin embargo el numeral anterior no contempla ningún plazo de diez (10) días. No estableciéndose así con claridad algún plazo para el Regulador propiamente dicho en el numeral anterior; en este sentido se hacen las adecuaciones en el presente numeral y se propone nuevamente el plazo de los cinco (05) días hábiles.	Sí
	44	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	v. Cuando las bases de licitación hayan sido aprobadas por la CREE, las Empresas Distribuidoras convocarán a la licitación pública internacional, mediante la publicación de estas. Dicha convocatoria se realizará en un periodo máximo de diez (10) días, contados a partir de la conclusión del plazo de diez (10) días referido en el numeral inmediato anterior o de la aprobación de las bases de licitación por la CREE en caso de que este acto sucediera antes del vencimiento del plazo referido.		No
vi. Una vez publicadas las bases de licitación, se llevarán a cabo reuniones de aclaración de las bases, con el objeto de esclarecer dudas y proporcionar información adicional que hubiesen solicitado los licitantes. Las dudas o aclaraciones podrán ser con respecto a cualquiera de los aspectos previstos o no previstos en la convocatoria y en las bases de licitación pública correspondiente.	45	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	vi. Una vez publicadas las bases de licitación, se llevarán a cabo reuniones de aclaración de las bases, con el objeto de esclarecer dudas y proporcionar información adicional que hubiesen solicitado los licitantes. Las dudas o aclaraciones podrán ser con respecto a cualquiera de los aspectos previstos o no previstos en la convocatoria y en las bases de licitación pública correspondiente.		No
	46	Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica (AHPEE)	Referente al inciso vi. Aclarar si la CREE debe aprobar las respuestas a las consultas, aclaratorias o enmiendas a los documentos de la licitación.		Sí

Propuesta regulatoria CREE	No.	Institución	Comentario	Justificación	Admisible
vii. La Junta de Licitación presentará a la CREE un informe de evaluación y solicitud de autorización de adjudicación de la licitación pública internacional a la oferta, o conjunto de ofertas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases de licitación, ofrezcan el menor costo para la o las Empresas Distribuidoras.	47	Centro Nacional de Despacho (CND)	vii La Junta de Licitación a través del representante de la empresa distribuidora, presentará a la CREE un informe de evaluación y solicitud de autorización de adjudicación de la licitación pública internacional a la oferta, o conjunto de ofertas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases de licitación, ofrezcan el menor costo para la o las Empresas Distribuidoras. La CREE tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aprobar o rechazar el informe, en caso de no pronunciarse dentro del plazo establecido, el informe se dará por aceptado, lo que implicara que la o distribuidoras estarán autorizadas a adjudicar.	Se sugiere para efectos de una adecuada representación atendiendo las condiciones de comparecencia, y establecer plazos de actuaciones para el regulador de manera tal que se permita una adecuada coordinación de gestiones en el proceso pre-licitatorio	Sí
	48	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	vii. La Junta de Licitación presentará a la CREE en un término no mayor de 30 días después de presentadas las ofertas un informe de evaluación y solicitud de autorización de adjudicación de la licitación pública internacional a la oferta, o conjunto de ofertas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases de licitación, ofrezcan el menor costo para la o las Empresas Distribuidoras.	Literal B, Inciso vii, Se busca establecer un término para la presentación del informe de evaluación elaborado por la junta de licitación.	Sí
	49	Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica (AHPEE)	Inciso vii: No se indica en qué plazo la junta de licitación debe presentar el informe y solicitud de autorización de adjudicación, es decir, desde la presentación de ofertas hasta la solicitud de adjudicación ¿Cuánto tiempo máximo debe transcurrir? Se considera prudente indicarlo a efecto que no se extienda el proceso.		Sí
viii. La suscripción de los contratos debe hacerse dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que la CREE comunique a las Empresas Distribuidoras su autorización de adjudicación. Los contratos deben suscribirse en apego al modelo o modelos de contrato establecidos en las bases de licitación. No podrán modificarse precios, plazos, ni requerimientos técnicos que fueron establecidos en las bases de licitación.	50	Centro Nacional de Despacho (CND)	viii. La suscripción de los contratos debe hacerse dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que la CREE comunique a las Empresas Distribuidoras su autorización de adjudicación. Los contratos deben suscribirse en apego al modelo o modelos de contrato establecidos en las bases de licitación, debiendo ser consistentes conforme a las normas de mercado establecidas en el marco regulatorio. No podrán modificarse precios, plazos, ni requerimientos técnicos que fueron establecidos en las bases de licitación y sus Adendas, excepto aquellos que armonicen las reglas del despacho económico que dicta el Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista (ROM).	Se procura mantener una armonización normativa.	Sí

Propuesta regulatoria CREE	No.	Institución	Comentario	Justificación	Admisible
	51	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	viii. La suscripción de los contratos debe hacerse dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que la CREE comunique a las Empresas Distribuidoras su autorización de adjudicación. Los contratos deben suscribirse en apego al modelo o modelos de contrato establecidos en las bases de licitación. No podrán modificarse precios, plazos, ni requerimientos técnicos que fueron establecidos en las bases de licitación.		No
	52	Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica (AHPEE)	Referente al inciso viii: No queda claro si se puede o no modificar el modelo del contrato, al indicar las cláusulas que no se pueden modificar se interpreta que el resto de las cláusulas si se podrían modificar. Se considera prudente dejar habilitada la posibilidad de modificación que se pueden incluir en el modelo de contrato, derivadas de las enmiendas, aclaraciones o cambios que surjan en el proceso de consultas y reuniones informativas del proceso licitatorio, que han sido aprobadas por la CREE.		Sí
ix. Las Empresas Distribuidoras deberán entregar a la CREE dentro del plazo de diez (10) días hábiles después de suscritos los contratos respectivos, una copia íntegra de estos y sus anexos debidamente autenticada.	53	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	ix. Las Empresas Distribuidoras deberán entregar a la CREE dentro del plazo de diez (10) días hábiles después de suscritos los contratos respectivos, una copia íntegra de estos y sus anexos debidamente autenticada.		No
35.C. GENERALIDADES DE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN DE CORTO O LARGO PLAZO					

Propuesta regulatoria CREE	No.	Institución	Comentario	Justificación	Admisible
<p>C. Generalidades de los procesos de licitación de corto o largo plazo. Sin perjuicio en lo dispuesto en los términos de referencia del proceso de licitación, las licitaciones se sujetarán a los siguientes lineamientos:</p> <p>i. Los procesos de licitación pública y adjudicación de contratos serán supervisados por la CREE.</p> <p>ii. La duración de los contratos será definida con base en la proyección de requerimientos de demanda de las Empresas Distribuidoras y tomando en cuenta los contratos que estas tengan.</p> <p>iii. Los lineamientos que rijan las licitaciones deben ser congruentes con la política energética nacional incorporada al Plan Indicativo de Expansión de la Generación.</p> <p>iv. Las Empresas Distribuidoras determinarán la capacidad firme y/o energía a contratar con base en la proyección de los requerimientos de su demanda. Los valores contratados de potencia y energía serán aprobados por la CREE. Los valores contratados por más del cinco por ciento (5%) en exceso por las Empresas Distribuidoras no pueden trasladarse a los Usuarios en las tarifas.</p> <p>v. En cada proceso de licitación pueden participar, en igualdad de condiciones, Empresas Generadoras establecidas en otros países, bajo estas normas y las del MER.</p> <p>vi. Toda la información del proceso de licitación, así como los contratos adjudicados, serán de acceso público de conformidad con la Ley.</p> <p>vii. En caso de que exista duda, conflicto o discrepancia entre lo que establecen las bases de licitación y los términos de referencia, prevalecerá lo descrito en los términos de referencia.</p> <p>viii. La comunicación con los participantes en la licitación será hecha exclusivamente por medio de la Junta de Licitación hasta el momento en que la CREE autorice la adjudicación. Los representantes o empleados de las Empresas Distribuidoras que no sean miembros de la Junta de Licitación deberán de abstenerse de tener comunicación directa con los participantes de la Licitación, a menos que sea a solicitud de la Junta de Licitación para efectos de aclaraciones.</p>	54	Centro Nacional de Despacho (CND)	<p>vii. La comunicación con los participantes en la licitación será hecha exclusivamente por medio de la Junta de Licitación a través del representante de la empresa distribuidora hasta el momento en que la CREE autorice la adjudicación. Los representantes o empleados de las Empresas Distribuidoras que no sean miembros de la Junta de Licitación deberán de abstenerse de tener comunicación directa con los participantes de la Licitación, a menos que sea a solicitud de la Junta de Licitación para efectos de aclaraciones.</p>	Se sugiere tener en consideración los aspectos asociados a las condiciones de representación de la empresa distribuidora.	Sí
	55	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	<p>C. Generalidades de los procesos de licitación de corto o largo plazo. Sin perjuicio en lo dispuesto en los términos de referencia del proceso de licitación, las licitaciones se sujetarán a los siguientes lineamientos:</p> <p>i. Los procesos de licitación pública y adjudicación de contratos serán supervisados por la CREE.</p> <p>ii. La duración de los contratos será definida con base en la proyección de requerimientos de demanda de las Empresas Distribuidoras y tomando en cuenta los contratos que estas tengan.</p> <p>iii. Los lineamientos que rijan las licitaciones deben ser congruentes con la política energética nacional incorporada al Plan Indicativo de Expansión de la Generación.</p> <p>iv. Las Empresas Distribuidoras determinarán la capacidad firme y/o energía a contratar con base en la proyección de los requerimientos de su demanda. Los valores contratados de potencia y energía serán aprobados por la CREE. Los valores contratados por más del cinco por ciento (5%) en exceso por las Empresas Distribuidoras no pueden trasladarse a los Usuarios en las tarifas.</p> <p>v. En cada proceso de licitación pueden participar, en igualdad de condiciones, Empresas Generadoras establecidas en otros países, bajo estas normas y las del MER.</p> <p>vi. Toda la información del proceso de licitación, así como los contratos adjudicados, serán de acceso público de conformidad con la Ley.</p> <p>vii. En caso de que exista duda, conflicto o discrepancia entre lo que establecen las bases de licitación y los términos de referencia, prevalecerá lo descrito en los términos de referencia.</p>		No

Propuesta regulatoria CREE	No.	Institución	Comentario	Justificación	Admisible
			viii. La comunicación con los participantes en la licitación será hecha exclusivamente por medio de la Junta de Licitación hasta el momento en que la CREE autorice la adjudicación. Los representantes o empleados de las Empresas Distribuidoras que no sean miembros de la Junta de Licitación deberán de abstenerse de tener comunicación directa con los participantes de la Licitación, a menos que sea a solicitud de la Junta de Licitación para efectos de aclaraciones.		
	56	Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica (AHPEE)	LITERAL C: La reforma debería aprovechar e incluir principios generales que deben cumplir ambos tipos de licitaciones, como ser transparencia, igualdad/libre competencia, cumplimiento de la normativa, publicidad, o eficiencia, etc.	1. La reforma debería aprovechar e incluir principios generales que deben cumplir ambos tipos de licitaciones, como ser transparencia, igualdad/libre competencia, cumplimiento de la normativa, publicidad, o eficiencia, etc.	Sí
35.D. DOCUMENTO ESTÁNDAR DE LICITACIONES DE CORTO O LARGO PLAZO					
D. Documento estándar de licitaciones de corto o largo plazo. Estos documentos estarán compuestos por las bases de licitación y el modelo o modelos de contrato correspondientes.	57	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	D. Documento estándar de licitaciones de corto o largo plazo. Estos documentos estarán compuestos por las bases de licitación y el modelo o modelos de contrato correspondientes.		No
	58	Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica (AHPEE)	LITERAL D: Confirmar que el modelo de contrato será ajustado durante el proceso de licitación, y que se actualizará la versión cada vez que se emita una aclaración, enmienda o cambio aprobado por la CREE a los documentos de la licitación.		Sí
35.E. CONTENIDO MÍNIMO DE LAS BASES DE LICITACIONES DE CORTO O LARGO PLAZO					
E. Contenido mínimo de las bases de licitaciones de corto o largo plazo. Las bases de licitación pública internacional deben contener como mínimo: i. Información general. ii. Objetivos del proceso de licitación. iii. Facultades de la Empresa Distribuidora y de la Junta de Licitación. iv. Adquisición de las bases de licitación, aclaraciones, adendas y notificaciones. v. Instrucciones para los oferentes. vi. Contenido de la oferta. vii. Presentación y apertura de las ofertas. viii. Evaluación técnica y económica de las ofertas. ix. Formatos de presentación de documentos. x. Requisitos legales, técnicos y económicos a cumplir por el oferente. xi. Modelo de contrato o contratos y su anexo técnico.	59	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	E. Contenido mínimo de las bases de licitaciones de corto o largo plazo. Las bases de licitación pública internacional deben contener como mínimo: i. Información general. ii. Objetivos del proceso de licitación. iii. Facultades de la Empresa Distribuidora y de la Junta de Licitación. iv. Adquisición de las bases de licitación, aclaraciones, adendas y notificaciones. v. Instrucciones para los oferentes. vi. Contenido de la oferta. vii. Presentación y apertura de las ofertas. viii. Evaluación técnica y económica de las ofertas. ix. Formatos de presentación de documentos. x. Requisitos legales, técnicos y económicos a cumplir por el oferente. xi. Modelo de contrato o contratos y su anexo técnico. xii. Cronograma del proceso. xiii. Otras condiciones que la CREE considere procedentes.		No

Propuesta regulatoria CREE	No.	Institución	Comentario	Justificación	Admisible
xii. Cronograma del proceso. xiii. Otras condiciones que la CREE considere procedentes.	60	Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica (AHPEE)	LITERAL E: Las bases no deberían indicar las facultades de las juntas de licitación, debería indicarse en este acuerdo el alcance de las funciones asignadas a esas juntas de licitación, se sugiere eliminar que las bases deben contener las facultades de la junta de licitación.		Sí
35.F. CONTENIDO MÍNIMO DEL MODELO DE CONTRATO					
F. Contenido mínimo del modelo de contrato. Los términos de referencia establecerán el contenido mínimo del modelo o modelo de contratos.	61	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	F. Contenido mínimo del modelo de contrato. Los términos de referencia establecerán el contenido mínimo del modelo o modelo de contratos.		No
35.G. JUNTA DE LICITACIÓN DE CORTO O LARGO PLAZO					
G. Junta de Licitación de corto o largo plazo. Las Empresas Distribuidoras propondrán a la CREE una Junta de Licitación compuesta por tres (3) integrantes como mínimo. Si la licitación es realizada por más de una Empresa Distribuidora, cada empresa tendrá al menos dos (2) representantes. Los aspectos relativos al funcionamiento, toma de decisiones de la Junta de Licitación, los requisitos que deben cumplir los miembros, las funciones que desempeñarán, sobre la confidencialidad, convocatoria para las reuniones, entre otros aspectos, serán propuestos por la Junta de Licitación mediante un reglamento interno que deberá someter a la aprobación de la CREE en ocasión de cada proceso de licitación. La Junta de Licitación realizará las siguientes actividades: i. Preparar las bases de licitación conforme a los términos de referencia elaborados y aprobados por la CREE. Estas incluirán un cronograma de ejecución del proceso de licitación. ii. Solicitar a la CREE modificaciones a los términos de referencia, que serán aplicados para elaborar las bases de licitación. iii. Convocar a la licitación pública internacional. iv. Recaudar los ingresos resultantes de la compra de las bases de licitación por parte de los interesados, los que servirán para financiar las actividades derivadas de la licitación pública. v. Interpretar, aclarar el contenido de las bases de licitación y resolver temas no previstos en las mismas a solicitud de los participantes del proceso de licitación, previa aprobación de la CREE.	62	Centro Nacional de Despacho (CND)	viii. Previa aprobación de la CREE, adjudicar las ofertas que cumplan con los objetivos y requisitos establecidos en las bases de licitación. ix. Desarrollar y administrar un portal de internet para cada proceso de licitación en el que se cargará toda la información relativa al proceso y a la adjudicación de los contratos. Este portal será de acceso público	Quien adjudica es en su caso, el máximo órgano de gobierno en atención a sus funciones. La administración de plataformas es una gestión de carácter administrativo que debe sujetarse a la aprobación de la autoridad institucional que corresponda. En este sentido, se sugiere revisar, y en su caso readecuar, las funciones que le son otorgadas a la Junta de Licitación.	Sí
	63	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	G. Junta de Licitación de corto o largo plazo. Las Empresas Distribuidoras propondrán a la CREE una Junta de Licitación compuesta por tres (3) integrantes como mínimo. Si la licitación es realizada por más de una Empresa Distribuidora, cada empresa tendrá al menos dos (2) representantes. Los aspectos relativos a la conformación, funcionamiento y toma de decisiones de la Junta de Licitación, los requisitos que deben cumplir los miembros, las funciones que desempeñarán, sobre la confidencialidad, convocatoria para las reuniones, entre otros aspectos, serán propuestos por la Junta de Licitación mediante un reglamento interno que deberá someter a la aprobación de la CREE en ocasión de cada proceso de licitación. La Junta de Licitación realizará las siguientes actividades: i. Preparar las bases de licitación conforme a los términos de referencia elaborados y aprobados por la CREE. Estas incluirán un cronograma de ejecución del proceso de licitación. ii. Solicitar a la CREE modificaciones a los términos de referencia, que serán aplicados para elaborar las bases de licitación. iii. Convocar a la licitación pública internacional. iv. Recaudar los ingresos resultantes de la compra de las bases de licitación por parte de los interesados, los que servirán para financiar las actividades derivadas de la licitación pública. v. Interpretar, aclarar el contenido de las bases de licitación y resolver temas no previstos en las mismas a solicitud de los participantes del proceso de licitación, previa aprobación de la CREE.		Sí

Propuesta regulatoria CREE	No.	Institución	Comentario	Justificación	Admisible
<p>vi. Dar respuesta a las interrogantes planteadas por los participantes del proceso de licitación, conforme con lo aprobado en las bases de licitación por la CREE.</p> <p>vii. Solicitar aclaraciones o información adicional a las ofertas presentadas por los interesados.</p> <p>viii. Previa aprobación de la CREE, adjudicar las ofertas que cumplan con los objetivos y requisitos establecidos en las bases de licitación.</p> <p>ix. Desarrollar y administrar un portal de internet para cada proceso de licitación en el que se cargará toda la información relativa al proceso y a la adjudicación de los contratos. Este portal será de acceso público.</p>			<p>vi. Dar respuesta a las interrogantes planteadas por los participantes del proceso de licitación, conforme con lo aprobado en las bases de licitación por la CREE.</p> <p>vii. Solicitar aclaraciones o información adicional a las ofertas presentadas por los interesados.</p> <p>viii. Previa aprobación de la CREE, adjudicar las ofertas que cumplan con los objetivos y requisitos establecidos en las bases de licitación.</p> <p>ix. Desarrollar y administrar un portal de internet para cada proceso de licitación en el que se cargará toda la información relativa al proceso y a la adjudicación de los contratos. Este portal será de acceso público.</p>		
	64	Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica (AHPEE)	<p>LITERAL G: Incluir la instrucción que el número de integrantes de la Junta de Licitación será impar y con un mínimo de tres miembros.</p> <p>El inciso iii, se contradice con lo indicado en el artículo 35 literal A, incisos iii y vii y literal B inciso v de esta misma propuesta, que indica que las empresas distribuidoras deberán convocar a la LPI, y este apartado indica que es actividad de la Junta de Licitación. Aclarar ¿a quién pertenece esta facultad?</p>		Sí
35.H. CRITERIOS PARA DECLARAR DESIERTO O FRACASADO EL PROCESO DE LICITACIÓN DE CORTO O LARGO PLAZO					
<p>H. Criterios para declarar desierto o fracasado el proceso de licitación de corto o largo plazo. La CREE establecerá en los términos de referencia los criterios que la Junta de Licitación podrá utilizar para sustentar una solicitud de declarar desierto o fracasado un proceso de licitación, siendo estos como mínimo:</p> <p>i. Que no se presenten ofertas.</p> <p>ii. Que ningún interesado adquiera las bases de licitación.</p> <p>iii. Que ningún oferente cumple con los requisitos previstos por las bases de licitación.</p> <p>iv. Que ninguna oferta cumpla con las condiciones establecidas en las bases de licitación, afectando así los intereses de los Usuarios.</p>	65	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	<p>H. Criterios para declarar desierto o fracasado el proceso de licitación de corto o largo plazo. La CREE establecerá en los términos de referencia los criterios que la Junta de Licitación podrá utilizar para sustentar una solicitud de declarar desierto o fracasado un proceso de licitación, siendo estos como mínimo:</p> <p>i. Que no se presenten ofertas.</p> <p>ii. Que ningún interesado adquiera las bases de licitación.</p> <p>iii. Que ningún oferente cumple con los requisitos previstos por las bases de licitación.</p> <p>iv. Que ninguna oferta cumpla con las condiciones establecidas en las bases de licitación, afectando así los intereses de los Usuarios.</p>		No

Propuesta regulatoria CREE	No.	Institución	Comentario	Justificación	Admisible
	66	Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica (AHPEE)	<p>LITERAL H: En el inciso H, previo a indicar los criterios para declarar desierto o fracasado el proceso de licitación, deberá indicar primero que es facultad de la junta de licitación la declaración de la licitación como desierto o fracasada.</p> <p>Se recomienda separar el caso para declarar desierto un proceso licitatorio, y en otro párrafo las condiciones para declararlo fracasado, porque son muy diferentes las causas.</p>		Sí

**La redacción de las columnas denominadas "Comentario" y "Justificación" mantienen la redacción íntegra de los usuarios que participaron en la consulta pública.*